

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de **OSCAR EMIRO MOSTACILLA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y OTROS.**

M. P: **PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA.**

RADICACIÓN: 76001310500720190016101.

ASUNTO: Alegatos de conclusión de segunda instancia por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

DIANA MARCELA BEJARANO RENGÍFO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogada inscrita en el Certificado de existencia y representación Legal de la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien obra como apoderada y representante legal de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con el Auto del 27 de noviembre de 2020, y el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito presentar alegatos de conclusión de segunda instancia. A continuación, se presentarán los argumentos por los que deberá absolverse a mi representada de todas y cada una de las condenas impuestas, previo reconocimiento de personaría adjetiva para actuar.

1. SUSTENTACIÓN DE LOS ALEGATOS

I. PORVENIR CUMPLIÓ CON EL DEBER DE INFORMACIÓN.

Sea lo primero poner de manifiesto que el Juez Séptimo Laboral del Circuito de Cali erró al fallar en primera instancia en el sentido de declarar la ineficacia de la afiliación del demandante, sustentando su decisión principalmente en el incumplimiento del deber de información por parte de mi prohijada, situación que a todas luces es contraria a la realidad.

Bogotá D.C., Colombia | Av. Calle 82 # 10-33, Piso 11

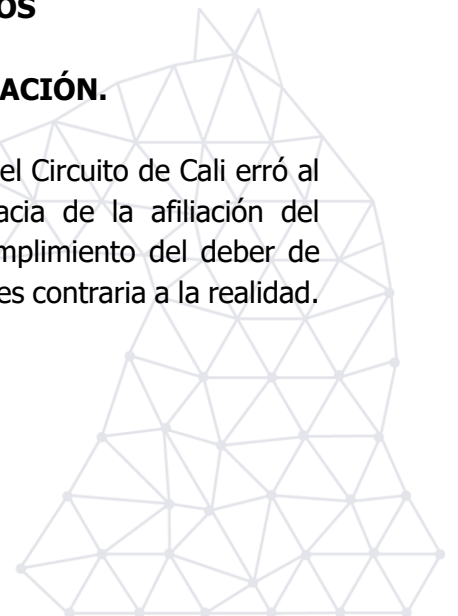
PBX: (57-1) 317 4628

Santiago de Cali, Colombia | World Trade Center – Pacific Mall

Calle 36 Norte # 6ª – 65, Oficina 1701

PBX: (57-5) 317 7132

www.godoycordoba.com



Desde tal perspectiva, mi representada obró conforme al marco legal que regulaba el deber de información en cabeza de las Administradoras de Fondos Pensionales vigente para el año 2000, época en que el demandante se vinculó a Porvenir, esto es, entre otros, los parámetros establecidos por los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994 conforme a los cuales las A.F.P. debían explicar al momento de la afiliación las características de cada uno de los regímenes pensionales, sin que les fuera exigible entregar una información bajo los parámetros establecidos en la demanda o esbozados en las consideraciones de la sentencia que se apela. En efecto, no es sino hasta la entrada en vigencia del Decreto 2071 de 2015 que modificó el Decreto 2555 de 2010, y la constitución de una determinada tendencia jurisprudencial en la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que se forman criterios muchísimo más rigurosos y exegéticos que los que regían en la época en que se afilió el señor Oscar Emiro Mostacilla, conforme a los cuales hoy por hoy se exige no solo el deber de buen consejo, sino que las AFP tendrán que desincentivar a la persona que pretenda afiliarse si esa decisión resulta menos conveniente para su futuro pensional.

En ese orden de ideas, al brindar información relacionada con las bondades, beneficios y limitaciones de los dos regímenes (R.A.I.S. y R.P.M.), mi representada cumplió con la carga que le correspondía de acuerdo con la normatividad vigente para el año 2000, permitiéndole al actor tomar una decisión libre, informada y sin presiones. De tal forma, la información para el traslado de régimen pensional se entregó de manera verbal y, para dicho momento, no existía obligación alguna de dejar documentada la asesoría que se brindaba al potencial afiliado, pues el único documento que se exigía para efectuar el traslado era el formulario de afiliación, por lo cual no resulta plausible que, el Juzgado de conocimiento alegue que este documento no es prueba suficiente, imponiéndole a las administradoras la carga de allegar un documento diferente al formulario de afiliación. Se torna evidente entonces que Porvenir se encuentra en un estado de indefensión probatoria como quiera que no existe un registro documental exacto sobre la asesoría que le fue brindada al demandante porque para la época en que se efectuó la afiliación, no estaba obligada a llevarlo.

A pesar de lo anterior, sí quedó constancia de que esta se surtió en el formulario de afiliación suscrito por el actor, de manera que el juez de primera instancia debió darle el adecuado valor probatorio que merece pues resulta ser la única prueba que tiene la virtualidad de demostrar dos aspectos fundamentales: el primero, que mi representada brindó la información que le era exigible en la época en que el actor se vinculó; el segundo, que con su firma puesta en aquel, el actor sentó su decisión voluntaria de afiliarse al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y a la A.F.P. Porvenir, dotando de vida jurídica el acto de afiliación, tal y como lo establece el artículo 11 del Decreto 692 de 1994, por cuanto el mismo, además, se ajustó a los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 692 de 1994.

Bogotá D.C., Colombia | Av. Calle 82 # 10-33, Piso 11

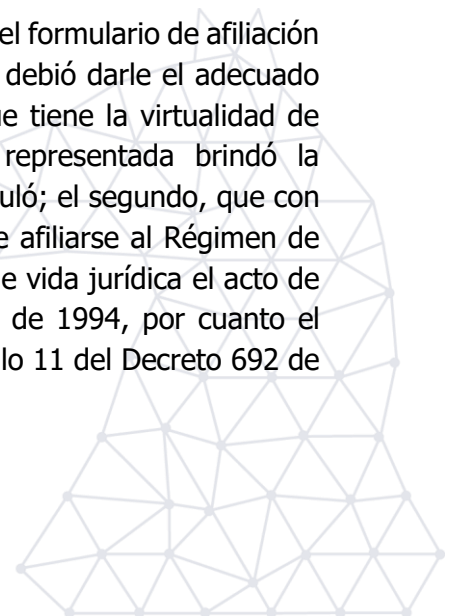
PBX: (57-1) 317 4628

Santiago de Cali, Colombia | World Trade Center – Pacific Mall

Calle 36 Norte # 6ª – 65, Oficina 1701

PBX: (57-5) 317 7132

www.godoycordoba.com

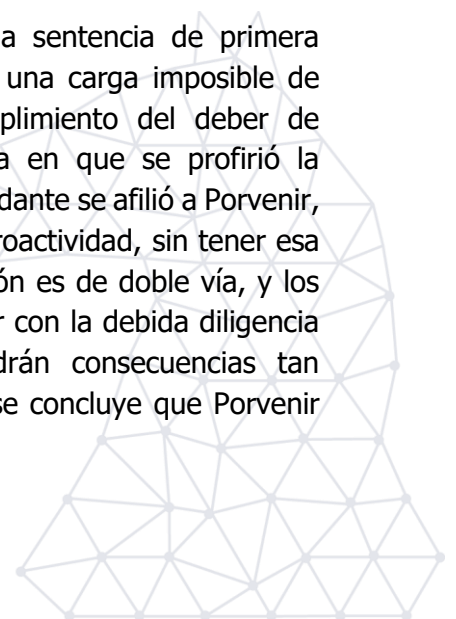


Sobre este segundo aspecto, debe tenerse en cuenta que el señor Oscar Emiro Mostacilla nunca demostró ser incapaz al momento de la suscripción del formulario de afiliación radicado ante mi representada, ni mucho menos que hubieran subsistido alguno de los llamados vicios en el consentimiento que invalidaran su determinación de vincularse a la AFP Porvenir, de manera que el acto de afiliación surtió plenos efectos, lo que le permitió al demandante permanecer válidamente afiliado a mi representada durante cerca de 20 años y efectuar aportes a su cuenta de ahorro individual normalmente.

De igual manera, el tiempo transcurrido desde que se efectuó la afiliación del actor a mi representada hasta la fecha de presentación de la demanda es un factor muy relevante que el juez de primera instancia no debió dejar de apreciar, ya que las declaraciones hechas por el demandante en el escrito de demanda respecto de la información que recuerda le fue brindada, deben ser evaluadas teniendo en cuenta que pasados cerca de 20 años, es natural no recordar la totalidad de la información entregada por los asesores comerciales de mi representada o caer en imprecisiones o malas interpretaciones, más aún cuando la información que se da comporta tecnicismos propios del sistema general de pensiones colombiano, y específicamente, del R.A.I.S.

Finalmente, resulta necesario poner de presente que el acto de traslado, si bien impone un deber de información de parte de las administradoras, ello, per se, no exonera al afiliado del deber de concurrir suficientemente ilustrado a la escogencia de su régimen pensional, como tampoco lo sustrae de la aplicación de la ley que es de público conocimiento, de manera que su ignorancia no puede invocarse como excusa para viciar su consentimiento. Por lo tanto, no puede pretenderse que mediante esta acción judicial se remedie el descuido del demandante para atender sus propios asuntos con la diligencia y buen cuidado que corresponde, máxime en tratándose de una determinación tan importante de la cual dependerán precisamente sus expectativas para acceder a una pensión por vejez.

De los argumentos expuestos se colige inexorablemente que la sentencia de primera instancia debe ser revocada en su totalidad por cuanto impuso una carga imposible de cumplir a mi representada al pretender que acredite el cumplimiento del deber de información con los estándares normativos vigentes a la fecha en que se profirió la sentencia, y no los propios vigentes en la época en la que el demandante se afilió a Porvenir, los cuales erró el juzgador de primera instancia al dotarlos de retroactividad, sin tener esa naturaleza. Tampoco se puede olvidar que el deber de información es de doble vía, y los afiliados como consumidores financieros tienen el deber de actuar con la debida diligencia y cuidado que corresponde para tomar decisiones que tendrán consecuencias tan trascendentales como definir su futuro pensional. De otro lado, se concluye que Porvenir

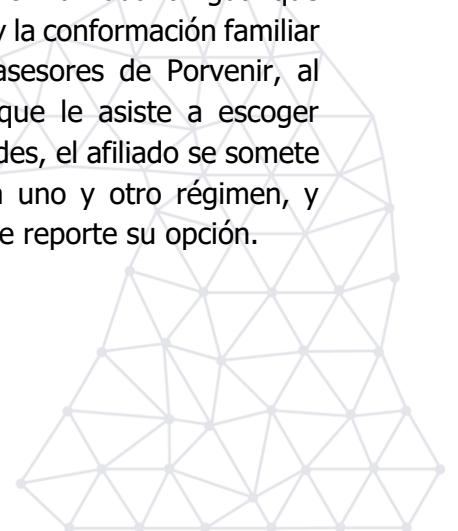


actuó de buena fe en relación con el traslado efectuado por el demandante ciñéndose a todos los parámetros legales correspondientes a la fecha en que se efectuó la afiliación.

II. LA INCONFORMIDAD DEL DEMANDANTE NO RECAE EN LA FALTA AL DEBER DE INFORMACIÓN.

Hasta este punto, se explicó que mi mandante ha cumplido con todas las obligaciones de carácter legal a su cargo durante el período de afiliación del accionante, sin que pueda colegirse ni encontrarse probado una acción y omisión de esta que pueda conllevar a la declaración de ineficacia del traslado de régimen pensional. No obstante, en lo manifestado por el actor en el escrito de demanda no menciona ninguna inconformidad con la gestión de mi mandante, situación que no fue contemplada por el juez de primera instancia. Por el contrario, se evidencia que la reclamación de ineficacia del traslado del régimen pensional surge cuando se encuentra cerca al cumplimiento de los requisitos para consolidar su derecho a la pensión de vejez en el régimen de prima media, específicamente, cuando se halla inmerso en la prohibición de que trata el literal e del artículo 13 de la Ley 100 de 1993. Lo anterior permite concluir que la necesidad de retornar al R.P.M. no obedece a falta de información o engaño al momento del traslado, sino a razones de carácter económico frente a su expectativa sobre el monto de la prestación pensional.

Como corolario de lo anterior surge que la inconformidad del accionante es con el monto de su mesada pensional y no con la falta del deber de información que le asiste a mi representada. A razón de ello, es menester poner de presente que no se puede hablar de un perjuicio por pertenecer a uno u otro régimen, en la medida que, el sistema general de seguridad social en pensiones se encuentra conformado por dos régimen diferentes y excluyentes entre sí, cuyos beneficios, estructuras, reconocimientos y derechos son discordantes entre ellos. Así las cosas, mientras la mesada pensional de R.P.M. se calcula con base en el monto de los aportes realizados durante los últimos diez años de cotización o, el monto de los aportes efectuados durante la totalidad de la historia laboral aunado a la densidad de cotización exigida por la ley; de otro lado, en el R.A.I.S., la mesada pensional obedece al monto acumulado por el afiliado en la cuenta de ahorro individual al igual que sus rendimientos, sumados a la previsión de la expectativa de vida y la conformación familiar del afiliado. En consecuencia, una vez fue informado por los asesores de Porvenir, al suscribir el formulario de afiliación y en ejercicio del derecho que le asiste a escoger libremente el régimen pensional que más se ajuste a sus necesidades, el afiliado se somete por su propia voluntad a un conjunto de reglas diferentes para uno y otro régimen, y simplemente se hará acreedor a los beneficios y consecuencias que reporte su opción.



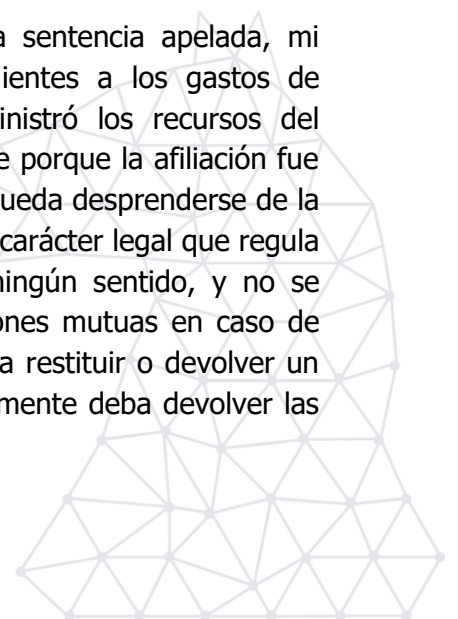


En suma, se evidencia que la inconformidad del actor recae sobre el monto de la pensión de vejez a la que tendría derecho por estar afiliado válidamente al R.A.I.S. y no sobre el incumplimiento del deber de información que le asistía a mi representada para fecha en la que se realizó la vinculación, de manera que no se logró acreditar que existiera una acción u omisión de Porvenir en virtud de la cual se debiera declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional, por el contrario, estuvo plenamente demostrado que mi representada cumplió con todas sus obligaciones, incluyendo el deber de informar al demandante al momento de su afiliación de las características de cada régimen pensional.

III. IMPROCEDENCIA DEL TRASLADO DE APORTES, RENDIMIENTOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL ACTOR.

En consonancia con lo que se ha venido planteando, erró el juez de primera instancia al condenar a mi representada a trasladar los rendimientos y gastos de administración a Colpensiones, como quiera la condena impuesta no debería existir si se parte de que la afiliación a Porvenir realizada por el señor Oscar Emiro Mostacilla surtió plenos efectos y se ajustó a la normatividad, por cuanto se produjo como una manifestación de su voluntad libre de cualquier vicio. No obstante, en el caso en que se hallen probados los presupuestos de la demanda y el magistrado opte por revocar parcialmente el fallo apelado, deberá tener en cuenta que la consecuencia de declarar la ineficacia sobre un acto jurídico es entender que el mismo nunca nació a la vida jurídica. Así las cosas, si el demandante hubiera permanecido afiliada al R.P.M., su capital estaría depositado en un fondo común sin que se hubieren generado ningún tipo de rendimientos financieros, ya que no hubiera contado con una cuenta de ahorro individual ni mucho menos con la administración eficiente de sus recursos efectuada por mi representada. Por lo cual, de regresar al estado de cosas en el que se encontraba el actor antes de realizar su afiliación al R.A.I.S., no habría lugar a retornar rendimientos que, siendo jurídicamente técnicos, nunca hubieran existido.

Por otro lado, de conformidad con la condena impuesta en la sentencia apelada, mi representada está obligada a devolver los dineros correspondientes a los gastos de administración en relación con los periodos en los que administró los recursos del demandante. Sin embargo, esta condena no solo es improcedente porque la afiliación fue válida, sino que lo es porque no es una consecuencia lógica que pueda desprenderse de la correcta aplicación del art 1746 y 1747 del Código Civil, norma de carácter legal que regula los efectos de la declaratoria de nulidad. Así pues, no tiene ningún sentido, y no se corresponde con las normas legales que gobiernan las restituciones mutuas en caso de nulidad de un acto jurídico, que la persona a la cual se le ordena restituir o devolver un bien, en este caso unas sumas depositadas en una cuenta, igualmente deba devolver las





sumas que invirtió para mantener ese bien y para incrementarlo, en cumplimiento de mandatos legales que estaba obligada a acatar. En igual sentido, no podría haber lugar a devolver los gastos de administración por cuanto dichos rubros cumplen una destinación específica fijada por mandato legal, la cual corresponde a la contraprestación a la correcta administración de los recursos aportados a la cuenta individual del demandante para que se pueda generar la rentabilidad y seguridad de sus recursos. Entonces, resulta material y jurídicamente imposible retornar sumas que ya fueron utilizadas para cumplir su objetivo, y que en consecuencia, ya se agotaron y/o extinguieron.

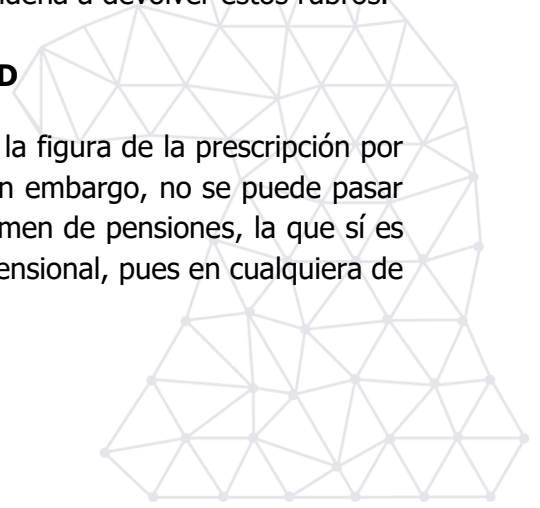
En la misma línea de lo hasta aquí expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia ha precisado la importancia de respetar las restituciones mutuas, en caso de declararse la nulidad del traslado del régimen pensional. Como se observa, se considera que las sumas relativas a los gastos de administración no deben ser trasladados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en la medida que, durante el periodo de afiliación la AFP las invirtió conforme con la estructura del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Lo anterior además encuentra justificación en que aun cuando el accionante no se hubiese traslado de régimen pensional, se tiene que incluso en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida un porcentaje de la cotización también se destina a los gastos de administración en igualdad de condiciones, tal y como lo dispone el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, razón por la cual no puede desconocerse la gestión de las AFP durante la afiliación en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), ante la eventual confirmación de la declaración de ineficacia del traslado de régimen pensional.

En ese orden de ideas, Porvenir no incurrió en ningún tipo de falta de derecho, por tanto, no tendría por qué mi representada ver afectado su patrimonio propio al verse obligada a devolver los rendimientos y gastos de administración si en ningún momento obró de mala fe o en desconocimiento de la normatividad vigente. Por el contrario, se le estarían violando sus derechos al imponérsele de manera injustificada una condena cuando su comportamiento se ajustó a derecho. Así las cosas, la devolución de estos rubros por parte de mi representada, como condena impuesta en la sentencia de primera instancia resulta improcedente y por lo tanto solicito que sea revocada la condena a devolver estos rubros.

IV. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD

El juez de primera instancia consideró que no era aplicable la figura de la prescripción por tratarse de un tema relacionado con la seguridad social. Sin embargo, no se puede pasar por alto que lo que está en discusión es la afiliación al régimen de pensiones, la que sí es susceptible del fenómeno prescriptivo, mas no el derecho pensional, pues en cualquiera de



los dos regímenes pensionales se aseguran los riesgos de invalidez, vejez y muerte. Así las cosas, la **pretensión de nulidad se encontraría actualmente prescrita**, en atención a lo señalado en el artículo 1750 del Código Civil y los artículos 151 CPT y SS al igual que el artículo 488 CST.

V. DISPOSICIONES FINALES.

De los argumentos precedentes se concluye que Porvenir no incurrió en ningún tipo de falta al deber de información que le asistía para la época en que se efectuó la afiliación del actor, por tanto, no debe declararse la ineficacia del traslado de régimen pensional que aquel realizó, por cuanto la suscripción del formulario de afiliación dotó de plenos efectos jurídicos su decisión libre y voluntaria de vincularse a Porvenir. De tal manera, mi representada no tendría por qué ver afectado su patrimonio propio al verse obligada a devolver los rendimientos y gastos de administración si en ningún momento obró de mala fe o en desconocimiento de la normatividad vigente. Por ende, le solicito a la sala respetuosamente revocar la decisión objeto del recurso de apelación y, en consecuencia, absolver a mi representada de todas y cada una de las condenas impuestas en su contra.

2. PETICIÓN.

En consecuencia, de lo anterior, respetuosamente solicito:

1. **REVOCAR** en su integridad el fallo proferido por el Juzgado Séptimo (07) Laboral del Circuito de Santiago de Cali, el 29 de julio de 2019, para en su lugar ABSOLVER a mi representada de todas las pretensiones incoadas.

2. **CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandante.

3. ANEXOS

Anexo a al presente escrito los siguientes documentos:

1. Escritura poder No. es la 885 del 28 de agosto de 2020 por medio de la cual se le confiere poder a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S.
2. Certificado de existencia y representación legal de Godoy Córdoba Abogados S.A.S.
3. Copia de mi cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

4. NOTIFICACIONES.

Bogotá D.C., Colombia | Av. Calle 82 # 10-33, Piso 11

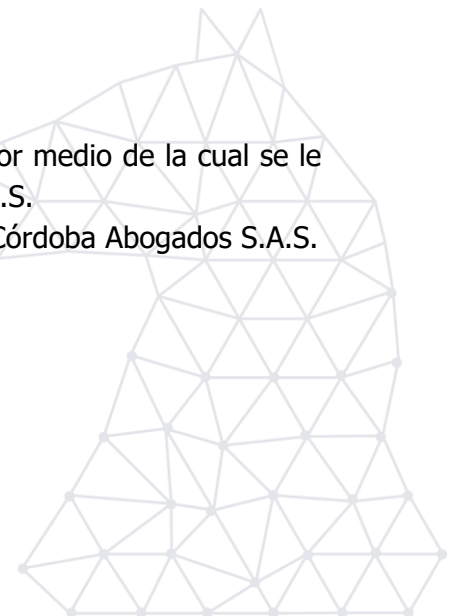
PBX: (57-1) 317 4628

Santiago de Cali, Colombia | World Trade Center – Pacific Mall

Calle 36 Norte # 6ª – 65, Oficina 1701

PBX: (57-5) 317 7132

www.godoycordoba.com





Las recibiré en mi oficina ubicada en la Calle 36 norte No. 6 A - 65 Oficina 1701 World Trade Center – Pacific Mall en la ciudad de Cali o en el correo electrónico correo electrónico de notificación dbejarano@godoycordoba.com o notificaciones@godoycordoba.com.

Por último, informo que el presente escrito se envía a los siguientes sujetos procesales:

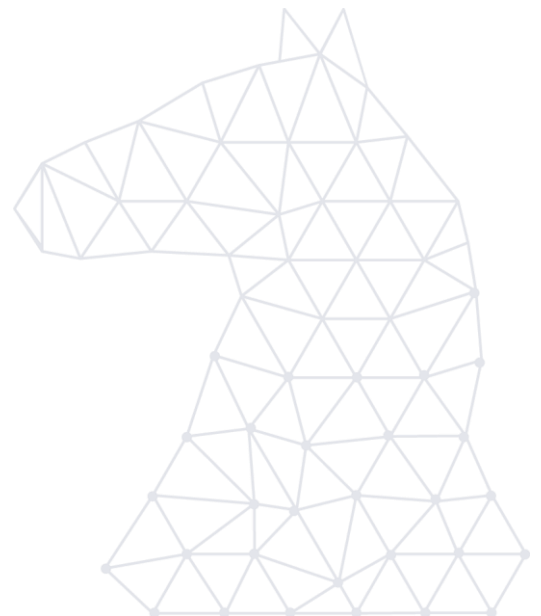
- Apoderado de la parte demandante, señor Rodrigo Cid Alarcón Lotero, al correo electrónico: rcaabogados2000@gmail.com
- La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

De la Señora Magistrada,

DIANA MARCELA BEJARANO RENGÍFO

C.C. 1.144.087.101 de Cali.

T.P. 315.617 del C.S. de la J.



NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

65

AUGUSTO CONTI
NIT 19.194.168-1

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00885
FECHA : 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

ACTO O CONTRATO
REVOCATORIA DE PODER-PODER ESPECIAL

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PEN
SABA SABA ANA MARIA
OTROS

AUGUSTO CONTI
NOTARIO

ADOLFO TOUS SALGADO	8285008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	1098761066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	39777477
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	43587033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	51736639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	53077586
ALEDIS BERNAL OLAYA	40390335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	79985203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	43466540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	1019119578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	42162378
ANA XIMENA TAMAYO	36286470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	1099210744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	52253673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	1045685857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	1140869629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	1053844786
ANDRES GONZALES HENAO	10004318
ANDRES LALINDE CERON	1037641903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	84451973
ANGELA MARIA BEDOYA	1112760798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	43254993
ANGIE JULIANA MURILLO RAMOS	1098772440
ANIBAL QUINTANA GARCES	10109911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	1067847456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34325896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	94230212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	32720992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	32305840
BESSY MUÑOZ VARGAS	1214719636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	1144131916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	94325106
CARLA SANRAFE FIGUEREDO	1130608527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91475103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	79955080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	1049632112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	8286215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	79487201
CARLOS VALEGA PUELLO	8752361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	64866279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	37726059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	1098605031
CATALIAN OSPINA SILDARRIAGA	25179609



República de Colombia



Aa068610717



Ca369648630



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	51960087
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	32649145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	43511802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	43730160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	43673751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	30315133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	63508106
DAISY KERGUELEN	41723937
DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA	1140862737
DANIEL FERNANDEZ FLORES	1017170491
DANIEL RENDON ACEVEDO	1017219299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	1144057936
DANIELA GARCIA VELEZ	1088023743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	1018458983
DANIELA MATUTE CABEZAS	1140884540
DANIELA PELAEZ RODAS	1090399073
DAVID EDGARDO ARIAS PAUCAR	1015460566
DEISY CUELLO DAZA	49764739
DIANA MARCELA ARENAS	1015431845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	35513069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	1067874002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	52264480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	84451268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	1152459617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	52313826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	16613428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	55163026
ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	1039455022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	43868037
ELIZABETH MOJICA CHACON	52794871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	1102844137
ERIKA GRANNOBLES	55302038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	32779976
ESTELA VIVES LACOUTURE	36559346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	41469144
FEDERICO URDINOLA LENIS	94309563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	79324734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	19499248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	12971749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	91296514
FREDDY MARIN ESQUIVEL	79342919
FREDDY QUINTERO LOPEZ	79581111
GERSAIN ANGRINO SERNA	94511871

JOHN MARCEL BARRAGAN
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ
ENCARGADO

1CS4218AQA9A7975

03-04-20

08-07-20

Cadenas S.A. No. 890995540

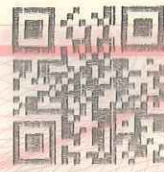
940103

08-07-20

GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	1140838086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	40023522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	52622936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	830515294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	13011276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	19395114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	64571136
HERNAN MEJÍA DIAGO	75070547
IDIDA SUAREZ GARNICA	63477839
IVAN ARCILA DUQUE	72205188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	51808464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	32737160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	53084543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	32243789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	52230797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	1090450252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	1018427249
JESSICA DUQUE GARCÍA	1144026002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	1088319212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	38550445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	1015401438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	1110479285
JOHNATAN RAMÍREZ	1144127106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	79443280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	79914477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	91534199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	10097139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	93386345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	1130676848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	19248144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	72255168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	1036623986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	80418542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	1017227899
JULIANA BARONA MORALES	1015462399
JULIANA PRADO RESTREPO	38640916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	1114878308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	22731988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	24048978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	1104705755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	1037595474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	1020768708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	53905165



República de Colombia



A068610718



Ca369648629

LAURA MARITZA SANDOVAL BRICENO	46451568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	1054708752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	1115072525
LEIDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ	1095914455
LEONOR MAZENETH CABELLO	33278980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	50916196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	830118372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	22728619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	55232969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	77191671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79157258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	10020115
LUIS GILBERTO HENAO	11318744
LUIS GUILLERMO IGLESIA BERMEO	1082930759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	94540769
LUZ AMPARO ANACONA	38875359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	52966520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	52647144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	51768337
MANUELA MOLINA VALENCIA	1152212193
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	1085291493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	1018430499
MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ	1099963033
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	34540035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	52431353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	32633853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	57463554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	67013937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	60287103
MARIA PAULINA PERTUZ	57300395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	30722759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	42011709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	12997240
MARISOL ARISTIZABAL	1017186779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	34546611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	22491442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	42005646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	52517325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	79230493
MELISSA LOZANO HINCAPIE	1088332294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	75104922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	328437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	1110464235



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRERA GARCIA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

A068610718

Ca369648629



109456312ACASAT9

03-04-10

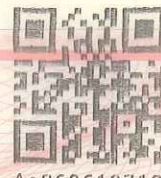
08-07-20

Cadenas S.A. No. 890900340

MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	63432690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	43732276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	43744788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	1015426527
MONICA PAREJA OÑATE	40798354
NANCY HERRERA VILLAMIL	37726368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	1053768706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	73380125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	88212852
NAYROBY DIAZ REINO	34946544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	12106814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	46361670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	1043010907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12919935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	19090427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	45556512
PATRICIA CERON SANCHEZ	34545617
PAULINA TOUS GAVIRIA	42137888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	13719501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	45441500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	1015429338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	5162675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	92642437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	80875529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	1088023149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	1050957682
SORAYA OBANDO DAES	32660446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	52226008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	1152694649
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	60391951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	17970755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	1088271844
VANESSA LUQUE	1129574402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	40945070
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	1082926236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	80766811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	40043519
YESENIA TABARES CORREA	1037608320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	79963537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	5819787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	22539744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	1088276477



República de Colombia



Aa068610719



Ca369648628

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veintiocho (28) ----- de agosto del año dos mil veinte (2020), ante mí **NANCY GARZON VASQUEZ**, Notario sesenta y cinco (65) Encargado del Círculo de Bogotá Distrito Capital, nombrada mediante Resolución No. 5839 del 23-07-2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Con minuta enviada por correo electrónico: **SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de San Gil - Santander, obrando como Vicepresidente de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, tal como se acredita en el certificado anexo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Sociedad Anónima vigilada por la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida, con permiso de funcionamiento conferido mediante Resolución número 3970 emitida por el mismo organismo, el treinta (30) de octubre de 1991, a usted con todo respeto manifiesto: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los PODERES ESPECIALES Y GENERALES otorgados por medio de la Escritura Pública número doscientos setenta y cinco (0275) del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020) de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno. **SEGUNDO:** Por medio de este instrumento, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, a los siguientes Gerentes, Administradores y/o Subgerentes Administrativos y de Servicio de las sedes Regionales de PORVENIR S.A., quienes se encuentran inscritos en Cámara de Comercio de sus respectivas ciudades, para Representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ
ENCARGADO



105407591AQA

03-04-20

08-07-20

Cadenas S.A. No. 89995350

Ca369648628

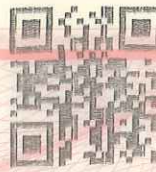
549173

conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que Porvenir sea parte. **TERCERO:** Otorgar poder amplio y suficiente a:-----

NOMBRE	CEDULA
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	32752214
ADOLFO TOUS SALGADO	8285008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	1098761066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	39777477
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	43587033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	51736639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	53077586
ALEDIS BERNAL OLAYA	40390335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	79985203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	43466540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	1019119578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	42162378
ANA XIMENA TAMAYO	36286470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	1099210744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	52253673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	1045685857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	1140869629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	1053844786
ANDRES GONZALES HENAO	10004318
ANDRES LALINDE CERON	1037641903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	84451973
ANGELA MARIA BEDOYA	1112760798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	43254993
ANGIE JULIANA MURILLO RAMOS	1098772440
ANIBAL QUINTANA GARCES	10109911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	1067847456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	34325896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	94230212



República de Colombia



Aa068610720



Ca369648627

BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	32720992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	32305840
BESSY MUÑOZ VARGAS	1214719636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	1144131916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	94325106
CARLA SANRAFE FIGUEREDO	1130608527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	91475103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	79955080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	1049632112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	8286215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	79487201
CARLOS VALEGA PUELLO	8752361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	64866279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	37726059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	1098605031
CATALIAN OSPINA SALDARRIAGA	25179609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	51960087
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	32649145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	43511802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	43730160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	43673751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	30315133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	63508106
DAISY KERGUELEN	41723937
DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA	1140862737
DANIEL FERNANDEZ FLORES	1017170491
DANIEL RENDON ACEVEDO	1017219299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	1144057936
DANIELA GARCIA VELEZ	1088023743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	1018458983
DANIELA MATUTE CABEZAS	1140884540
DANIELA PELAEZ RODAS	1090399073
DAVID EDGARDO ARIAS PAUCAR	1015460566
DEISY CUELLO DAZA	49764739
DIANA MARCELA ARENAS	1015431845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	35513069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	1067874002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	52264480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	84451268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	1152459617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	52313826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	16613428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	55163026

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO-SESENTA Y CINCO ILUSTRACIONES

ENCARGADO



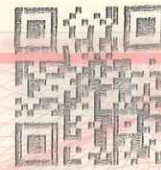
10945459761454

05-04-20

08-07-20

Cadenat S.A. No. 89490540

ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	1039455022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	43868037
ELIZABETH MOJICA CHACON	52794871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	1102844137
ERIKA GRANNOBLES	55302038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	32779976
ESTELA VIVES LACOUTURE	36559346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	41469144
FEDERICO URDINOLA LENIS	94309563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	79324734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	19499248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	12971749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	91296514
FREDDY MARIN ESQUIVEL	79342919
FREDDY QUINTERO LOPEZ	79581111
GERSAIN ANGRINO SERNA	94511871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	1140838086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	40023522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	52622936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	830515294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	13011276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	19395114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	64571136
HERNAN MEJÍA DIAGO	75070547
IDIDA SUAREZ GARNICA	63477839
IVAN ARCILA DUQUE	72205188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	51808464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	32737160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	53084543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	32243789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	52230797
JAIR JAIMES MARTINEZ	1090450252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	1018427249
JESSICA DUQUE GARCÍA	1144026002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	1088319212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	38550445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	1015401438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	1110479285
JOHNATAN RAMÍREZ	1144127106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	79443280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	79914477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	91534199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	10097139



Aa068610721



Ca369648626

JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	93386345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	1130676848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	19248144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	72255168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	1036623986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	80418542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	1017227899
JULIANA BARONA MORALES	1015462399
JULIANA PRADO RESTREPO	38640916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	1114878308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	22731988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	24048978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	1104705755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	1037595474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	1020768708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	53905165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	46451568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	1054708752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	1115072525
LEIDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ	1095914455
LEONOR MAZENETH CABELLO	33278980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	50916196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	830118372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	22728619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	55232969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	77191671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	79157258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	10020115
LUIS GILBERTO HENAO	11318744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEJO	1082930759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	94540769
LUZ AMPARO ANACONA	38875359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	52966520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	52647144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	51768337
MANUELA MOLINA VALENCIA	1152212193
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	1085291493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	1018430499
MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ	1099963033
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	34540035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	52431353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	32633853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	57463554



JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE AGOSTO
ENCARGADO

1054145457555

03-04-20

08-07-20

Ccadena S.A. No. 89335340

LDN193

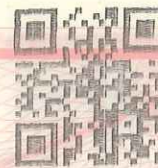
Ca369648626

MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	67013937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	60287103
MARIA PAULINA PERTUZ	57300395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	30722759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	42011709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	12997240
MARISOL ARISTIZABAL	1017186779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	34546611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	22491442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	42005646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	52517325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	79230493
MELISSA LOZANO HINCAPIE	1088332294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	75104922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	328437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	1110464235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	63432690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	43732276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	43744788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	1015426527
MONICA PAREJA OÑATE	40798354
NANCY HERRERA VILLAMIL	37726368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	1053768706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	73380125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	88212852
NAYROBY DIAZ REINO	34946544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	12106814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	46361670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	1043010907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	12919935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	19090427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	45556512
PATRICIA CERON SANCHEZ	34545617
PAULINA TOUS GAVIRIA	42137888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	13719501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	45441500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	1015429338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	5162675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	92642437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	80875529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	1088023149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	1050957682
SORAYA OBANDO DAES	32660446



República de Colombia

13



Aa068610722



Ca369648625

STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	52226008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	1152694649
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	60391951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	17970755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	1088271844
VANESSA LUQUE	1129574402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	40945070
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	1082926236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	80766811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	40043519
YESENIA TABARES CORREA	1037608320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	79963537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	5819787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	22539744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	1088276477

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:

1. Representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.
2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
3. Asistir en nombre y representación de la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en todo el país, con la facultad para

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO-SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

ENCARGADO



109421aAE9A7E9

03-04-20

08-07-20

Cadenas S.A. No. 99999999

conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.-----

4. Actuar como Representante Legal de la Sociedad de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.-----

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.-----

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.-----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.-----

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail-----

NOTA: Firmada fuera del despacho por el representante legal de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3** (ART. 12 DEC.2148/83)...-----

PARAGRAFO. EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número(s) de la cédula de ciudadanía. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el



Certificado Generado con el Pin No: 7988726025983128

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 16:35:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaría 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes:
a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 7988726025983128

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 16:35:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales Judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Carlos Andres Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Gloria Ávila Copete Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 52622936	Representante Legal Judicial
Jaime Alberto Gutiérrez Muñoz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 94478973	Representante Legal Judicial
Doris Yolanda Guerrero Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 52171334	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





Ca369648622

Certificado Generado con el Pin No: 7988726025983128

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 16:35:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judicial
Laura Hernández Galvis Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1020768708	Representante Legal Judicial
Paula Natalia Carreño Correa Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1098706699	Representante Legal Judicial
Jacqueline Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52230797	Representante Legal Judicial
Zonia Bibiana Gómez Misse Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52969989	Representante Legal Judicial
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Arenas Pedraza Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 35513069	Representante Legal Judicial
Freddy Antonio Marín Esquivel Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 79342919	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Alba Lucia Rodríguez Pedraza Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 63305689	Representante Legal Judicial
Rugby Karina Sánchez Acosta Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 52425305	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial

Mónica Andrade Valencia
MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

El emprendimiento
es de todos

JOHN MARCEL BARRERA
 NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) AÑOS
 C.C. 10.184.589.83



08-07-20

Cadenia S.A. No. 899999999

Certificado Generado con el Pin No: 7988726025983128

Generado el 03 de agosto de 2020 a las 16:35:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

26 OCT 2020
NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO ENCARGADA



República de Colombia



NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Del ANTONIO AUGUSTO CONTRERAS PARRA, NOTARIO

NIT 13.194.168-1

Código Super Notariado: 11001065

Corrección No. 07 - 18 - Tel. 210 2320 - 347 0703

Notaria65@bogota.ignia.com

Fecha: 28 de AGOSTO de 2020

FACTURA DE VENTA N° 027580

Boletín AGOSTO 28 de 2020

ESCRITURA No. 008315

Cliente: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS (C + HT) 800,144,331-3

Representante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS HT. 800,144,331-3

SALA SALA ANA MARIA C.C. 63,550,167-

OTROS

Objeto: REVOCATORIA DE POWER-POWER ESPECIAL

Fecha: 29/08/2020

LIQUIDACION

DE RECARGOS EXTRAORDINARIOS		
Asesoría) RECOC	0	61,700
PODER	0	61,700

NOVIANAL RESOL. 1299/2020 SRV... 123,400

GASTOS DE ESCRITURACION

Hoja de la matriz	8	\$	50,000
2 Copias) de	12 hojas	\$	91,200
Especial(es)	hojas	\$	0
1 Diligencias		\$	2,500
5 Autenticaciones		\$	10,000
1 Nota(s) de Referencia		\$	1,500
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$	155,200

SEGUROS A TIEMPO Y A INTERES

IVA	\$	49,200
Super-Notariado y Registro	\$	6,600
Cuenta Especial para el Notariado	\$	6,600

TOTAL GASTOS POTENCIALES ... \$ 259,300

TOTAL RECAUDOS E INTERESOS ... \$ 62,400

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ... \$ 321,767

SE: TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100-00

TOTAL DEL VALOR ADONADO ... 0

SE PUEDE CONTRAR POR CUENTA DE CORRIENTE 321,767

-Esta factura se valida en todos sus efectos a una Letra de Cambio, Art. 774 del Código de Comercio-

Declaro recibido el Servicio.

Aceptada

CERO95

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen General - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.86% - Factura expedida por Computador

JOHN MARCEL BARRERA
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ
ENCARGADO



Ca369648610

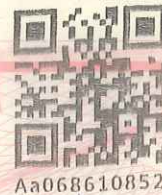
Cadenas S.A. No. 89995590 08-07-20

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)



15
República de Colombia



Aa068610852



Ca369648508

presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

LEÍDO que fue el presente instrumento por (el) (la) (los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario y en esta forma lo autoriza. El suscrito Notario deja constancia que advirtió al(a la, a los) compareciente(s) que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960/70 o el Decreto reglamentario número 2148 de 1.983.-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:-----

Aa068610716 Aa068610717 Aa068610718 Aa068610719
Aa068610720 Aa068610721 Aa068610722 Aa068610852

DERECHOS: \$ 123.400

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.600

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

\$ 6.600

IVA: \$ 49.267

JOHN MARCEL BARRAGAN
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE
ENCARGADO



Ca369648508

1091218A7AA79IG

03-04-20

08-07-20

Ccadena S.A. N° 89935540

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Silvia Lucía Reyes Acevedo
SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO

INDICE DERECHO

CC No. 37.893.544 de San Gil

TEL.3393000 extensión 75041

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, Carrera 13 No. 26 A – 65

Ciudad: Bogotá, D.C.

E-MAIL: slreyesa@porvenir.com.co

Profesión u oficio: Abogada

Actividad económica: Funcionaria

Estado civil: Casado

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 si ___ no _x_

Cargo: Vicepresidente Jurídica

En nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3**

Nancy Garzón Vasquez
NANCY GARZÓN VASQUEZ

NOTARIO SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADO
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



YANETH/



Ca369648608



República de Colombia

Papel para documentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 0885 DE FECHA 28 DE AGOSTO
DE 2020... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN
DOCE (12) HOJAS ÚTILES DE PAPEL
COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
INTERESADO XXXXXX

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A: 31 AGO 2020
EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

John Marcel Barragan P.

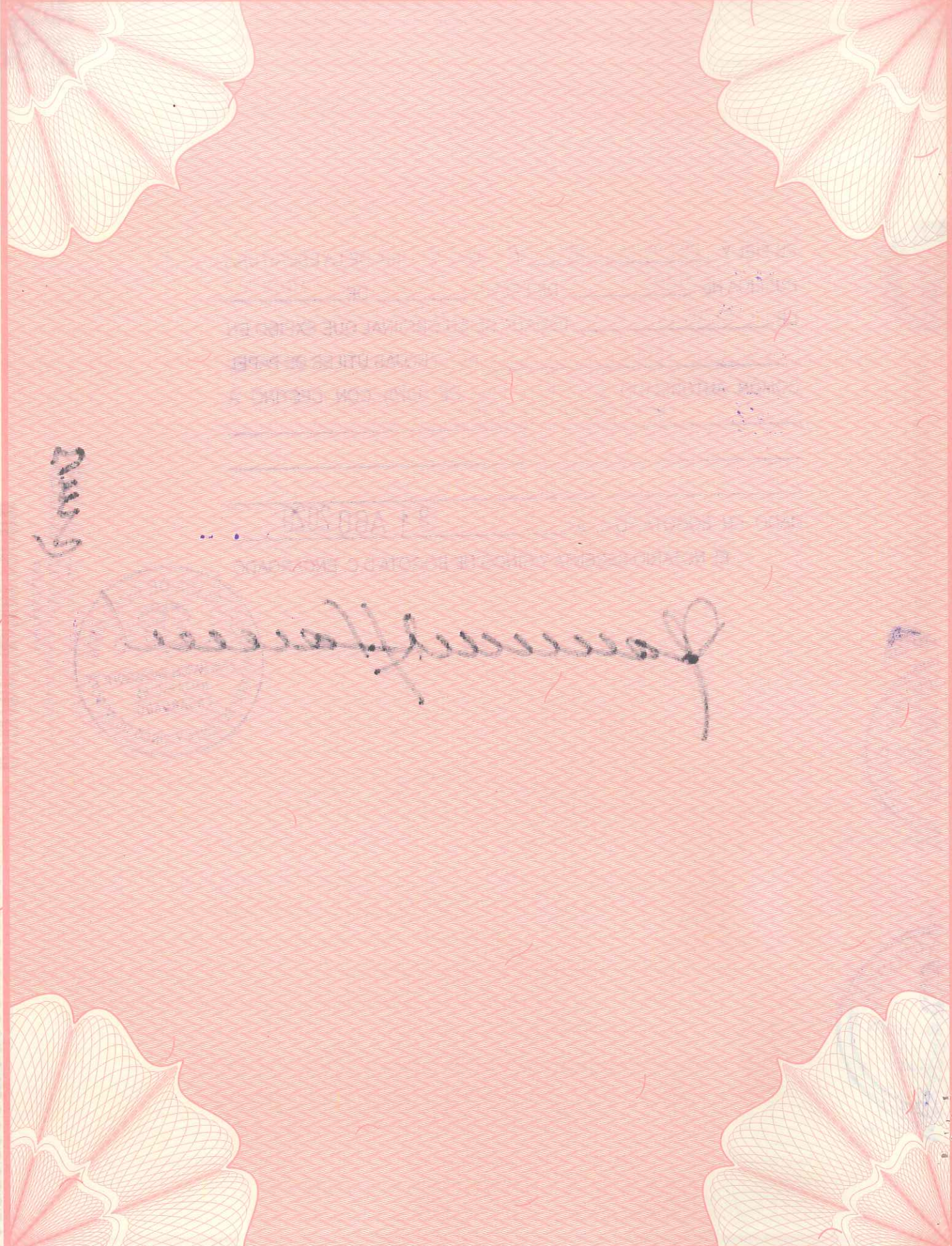


JOHN MARCEL BARRAGAN P.
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO



Ca369648608

Cadenia S.A. N° 89335594 08-07-20



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-5000
FAX: 773-936-5001
WWW.CHICAGO.EDU

2007



James C. Thompson

2007

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."

Nit: 830.515.294-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Calle 82 N° 10 - 33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com
Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Calle 82 N° 10 - 33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: agodoy@godoycordoba.com
Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20**

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S.".

Que por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Que por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. En todo caso, la sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$10.000.000.000,00
No. de acciones	:	10.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$152.683.000,00
No. de acciones	:	152.683,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20**

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$152.683.000,00
No. de acciones : 152.683,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la junta directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la junta directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la junta directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la junta directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la junta directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la asamblea general de accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20**

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas o junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la junta directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Que por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20**

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	c.c. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	c.c. 1.043.015.010	287.301

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	c.c. 1.140.866.487	300.858

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo	c.c. 1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	c.c. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	c.c. 1.070.967.487	325.589
Maria Alejandra Serrano Ceballos	c.c. 1.144.084.440	325.295
Omar Alonso Camargo Mercado	c.c. 1.043.010.907	285.256
Paula Andrea Arboleda Villa	c.c. 1.152.201.387	270.475
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	c.c. 1.013.641.075	278.768

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	c.c. 1.075.655.441	232007

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20**

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	c.c. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amarante Andrea	c.e. 527.443	283576
Benrey Zorro Juliana	c.c. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	c.c. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	c.c. 1.121.914.728	288455
Cano Gonzalez Claudia Andrea	c.c. 1.143.869.669	338180

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de Julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de Agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de Septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P.
Visbal Restrepo Juliana	C.C. 1.020.760.990	290190
Infante Muñoz Juan José	C.C. 1.019.074.242	333069
Puentes Céspedes Ana Carolina	C.C. 1.010.229.148	330105
González Rodríguez Jorge Enrique	C.C. 1.072.704.741	331215

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de Septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	LT24981
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617
Ochoa Gonzalez Esteban	C.C. 1.026.152.321	331.096
Pérez Restrepo Ana Gabriela	C.C. 1.037.657.292	330.842

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Godoy Cordoba Andres Dario	C.C. No. 000000080086521
Primer Suplente Del Gerente	Godoy Fajardo Carlos Hernan	C.C. No. 000000019251626

Mediante Acta No. 22 del 11 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2016 con el No. 02132210 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Diaz Del Castillo Roman Veronica	C.C. No. 000000052698501

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20**

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martinez Mendez Santiago Andres	C.C. No. 000000081717493
Segundo Renglon	Gnecco Mendoza Gustavo Jose	C.C. No. 000000019431641
Tercer Renglon	Godoy Cordoba Andres Dario	C.C. No. 000000080086521
Cuarto Renglon	Buritica Cordoba Daniel Francisco	C.C. No. 000000080873703

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Godoy Fajardo Carlos Hernan	C.C. No. 000000019251626

Mediante Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Godoy Cordoba Andres Dario	C.C. No. 000000080086521

Mediante Acta No. 36 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347445 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gnecco Mendoza Gustavo Jose	C.C. No. 000000019431641

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martinez Mendez Santiago Andres	C.C. No. 000000081717493
Cuarto Renglon	Buritica Cordoba Daniel Francisco	C.C. No. 000000080873703

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Godoy Fajardo Carlos Hernan	C.C. No. 000000019251626

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 14 del 27 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01825090 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Perez Echeverry Socorro	C.C. No. 000000031150288

PODERES

Que por documento privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20**

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE: ANA CRISTINA MEDINA GONZÁLEZ	IDENTIFICACIÓN: C.C. 52.991.736
NOMBRE: CARLOS HERNÁN GODOY FAJARDO	IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.251.626
NOMBRE: FRANCISCO ERNEY BURITICÁ RUIZ	IDENTIFICACIÓN: C.C. 10.529.620
NOMBRE: ANDRÉS FERNANDO DA COSTA HERRERA	IDENTIFICACIÓN: C.C. 80.505.099
NOMBRE: GUSTAVO GNECCO MENDOZA	IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.431.641
NOMBRE: SANTIAGO ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZ	IDENTIFICACIÓN: C.C. 81.717.493
NOMBRE: MARÍA ISABEL VINASCO LOZANO	IDENTIFICACIÓN: C.C. 53.006.455
NOMBRE: JHON SEBASTIÁN MOLINA GÓMEZ	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.466.887
NOMBRE: SERGIO ANDRÉS CAMPOS GUZMÁN	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.015.433.588
NOMBRE: DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDA	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.026.579.845
NOMBRE: JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.010.214.095
NOMBRE: CESAR AUGUSTO ORJUELA CÁCERES	IDENTIFICACIÓN: C.C. 80.793.573
NOMBRE: JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA	IDENTIFICACIÓN: C.C. 53.077.146
NOMBRE: YAT SING CHÍA MUÑOZ	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.445.390

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20**

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
JENNIFER LORENA MOLINA MESA	C.C. 1.129.511.816
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES	C.C. 1.090.424.399
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
ÁNGELA MARÍA MORA PARRA	C.C. 1.020.780.646
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
FABIO ANDRÉS SALAZAR RESLEN	C.C. 1.032.358.377
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
RICARDO JOSÉ AGUIRRE BEJARANO	C.C. 1.018.442.942
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
ERNESTO ROSALES JARAMILLO	C.C. 1.090.420.262
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
JUAN SEBASTIÁN VELANDIA PÁRRAGA	C.C. 1.018.456.181

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20**

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2020 Hora: 18:14:20**

Recibo No. AB20356159

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20356159EA169

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 34,702,359,168

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.




Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


EXP-106572

NOMBRES:
DIANA MARCELA

APellidos:
BEJARANO RENGIFO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Diana Bejarano

UNIVERSIDAD
ICESI

FECHA DE GRADO
25/08/2018

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1144087101

FECHA DE EXPEDICION
18/10/2018

TARJETA N°
315617

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.144.087.101**

BEJARANO RENGIFO

APELLIDOS

DIANA MARCELA

NOMBRES

Diana MB
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1996**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **A+**

ESTATURA

G.S. RH

F
SEXO

28-MAR-2014 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3100100-00909106-F-1144087101-20170601

0055604677A 1

9910021281